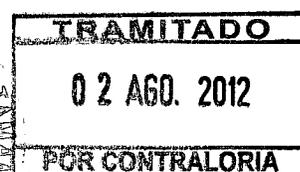


N° interno
210--608



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N°
TEMUCO,

6 8

12 JUL. 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 46 de fecha 19 de Junio del 2012 de este Servicio, con Toma de Razón de fecha 21 de Junio del 2012, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Memoria Explicativa, Itemizado, Especificaciones técnicas, Formularios y Planos, para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "**Construcción Parque Vergara II Etapa Angol**".
- b) La Resolución N° 61 de fecha 04/07/2012, con Toma de Razón de fecha 06 de Julio del 2012, que aprueba e incorpora a las Bases Administrativas especiales, las aclaraciones a las Bases Administrativas y las respuestas a consultas mediante Aclaración N° 1 de fecha 04 de Julio del 2012
- c) **La Licitación Pública 4383-20-LP12 "Construcción Parque Vergara II Etapa Angol"**.
- d) El Decreto N° 529 de fecha 30/04/2012 que identifica el presupuesto para este proyecto con cargo al código BIP 30071916-0.
- e) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID 4383-20-LP12 de fecha 10/07/2012.
- f) El Informe de Evaluación de fecha 11/07/2012 de la Comisión Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

-Precio	:	80 %
-Plazo	:	10 %
-Calificación Renac	:	10 %
- g) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- h) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- i) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;

- l) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- m) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- n) El Decreto N° 52 de fecha 21/09/2011 que nombra a Don Daniel Schmidt MC Lachlan, Arquitecto, como Director SERVIU Región de la Araucanía, según lo establece el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882.-
- o) El Decreto N°12 de fecha 22 de marzo del 2012 que mantiene nombramiento en forma Provisoria y Transitoria como Director Serviu IX Región a Don Daniel Schmidt MC Lachlan, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBESE E INCORPORESE: a la Aclaración N° 2 de fecha 05/07/2012 que responde y aclara las consultas técnicas realizadas por los oferentes, la que formara parte de los antecedentes de la propuesta “**Construcción Parque Vergara II Etapa Angol**”.

2.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA: Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la **EMPRESA CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA., RUT: 77.187.140-2** para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCION PARQUE VERGARA II ETAPA - ANGOL**”, Por un valor total de \$ **1.037.122.892.-** (Mil treinta y siete millones, ciento veintidós mil, ochientos noventa y dos pesos) incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

3.- MODALIDAD DE CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D. S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Memoria Explicativa. Itemizados, Especificaciones Técnicas, formularios, Aclaración N° 1 de fecha 04.07.2012, y Aclaración N° 2 de fecha 05.07.2012, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.

4.- PLAZO DE EJECUCION: Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **168 días** corridos conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

5.- MULTAS POR ATRASO: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, además de las multas señaladas en el **punto N° 15** de las Bases Administrativas Especiales y artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar.

6.-GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el **punto 5** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por “**El oportuno y total cumplimiento de lo pactado del Contrato Construcción Parque Vergara II Etapa - Angol**”, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para “**Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución**” que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 19 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en punto 5 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U.



7.- **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 6.1** de las Bases Administrativas Especiales.

8.- **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

9. **IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará de la siguiente al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30071916-0** Construcción Parque Vergara II Etapa - Angol, de acuerdo a la siguiente disponibilidad presupuestaria:

Año	Monto
2012	\$ 943.500.000.-
2013	\$ 93.622.892.-
Total	\$ 1.037.122.892.-

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
ARQUITECTO
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MOK/MFZ/AMP.
Transcribir A:

1. Contraloría Regional de la Araucanía (3 copias)
2. Departamento de Planificación y Control
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Depto. Técnico – Of. de Licitaciones y Costos
6. Depto Técnico – Of. De Ejecución de Obras Viales y urbanas
7. Ministro de Fe
8. Oficina de Partes


9913914-5

Victor Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA